

SECRETARIA
Enero 29 del 2020

A despacho de la señora Juez el proceso, informándole que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por parte demandante se encuentra vencido y no fue objetada.


NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
juzgadotrujiillo@hotmail.com
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL N° 013
RADICACION 2019-00166-00
EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Trujillo Valle, enero veintinueve (29) del dos mil veinte
(2020)

Teniendo en cuenta que no fue objetada y está ajustada a lo legal, el despacho le imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por el demandante, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez


CLARA ROSA CORTES MONSALVE



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Frijillo, Valle del Cauca

NOTIFICACIÓN POR ESTADO CIVIL No. 008

Hoy, enero 31 de 2020, se notifica a las partes el Auto
No. 013 de enero 29 de 2019.

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria

EJECUTORIA:

Febrero 3, 4 y 5 de 2020

NO CORREN TERMINOS

febrero 1 y 2 de 2020

La secretaria,

NAYIBE MARQUEZ SANTA